



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*

Tesorería · Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su inpartante salud.

Faceta del día 17 de Septiembre 1929

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En el próximo mes de Octubre y organizada por la Caja provincial Leonesa de Previsión, se celebrará el tercer Homenaje a la vejez, fiesta simpática que se propone adjudicar

pensiones vitalicias a los ancianos necesitados de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de la provincia que tengan incluida en presupuesto alguna cantidad a tal fin, se servirán entregarla en este Gobierno civil o remitirla por Giro Postal u otra forma que estimen más conveniente, con toda urgencia y siempre antes de finalizar el mes actual.

Dado el carácter social de dicha fiesta y la simpatía y cariño con que todos debemos considerar a los ancianos, sería de desear que aquellos Ayuntamientos que se lo permitan sus posibilidades económicas, y no hayan incluido cantidad alguna en presupuesto, envíen las que les consientan sus atenciones, de la cual se les entregará el oportuno recibo autorizado por dicha Caja de Previsión social.

Si en algún Ayuntamiento existiese algún anciano necesitado, mayor de 85 años, puede enviar a la Caja provincial Leonesa de Previsión acompañada de la fe de bautismo, certificado de buena conducta, y otro haciendo constar carece de bienes, cuyos dos certificados últimos puede expedir la Alcaldía, todo ello en papel simple.

León, 16 de Septiembre de 1929.
El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa denominada Peste porcina, en la ganadería receptible del término municipal de Alija de los Melones, y habiéndose tomado por la Autoridad correspondiente las medidas sanitarias oportunas para evitar la propagación de la enfermedad, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada Peste porcina, en la ganadería perteneciente al Ayuntamiento de Alija de los Melones.

2.º Confirmar cuantas medidas sanitarias han sido implantadas por la Alcaldía, para evitar la propagación de la enfermedad.

3.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos y así mismo todos los que en lo sucesivo alberguen animales atacados de la mencionada enfermedad.

4.º Señalar zona sospechosa la totalidad del término municipal de Alija de los Melones.

Capital de Corullón
Cuadrado. Cuadrado,
del término de

que hallándose vic
de Secretario y su
uzgado municipal.
visión en concurso
reglo a lo preveni
5.º del Real decre
tiembre de 1920 y
plementaria de
el mismo año, para
un plazo de treinta días,
siguiente al de la
esente edicto en el
de la provincia y
rid, pretenten los
os cargos sus so
entadas, al señor
instancia del parti
a del Bierzo.

r que el número de
Municipio, es de
de hecho y 4.722

llón, a 10 de Sep
.—El Juez muni
drado.

ARTICULARES

DE ROBLES

corta de maderas
zable para apeas,
nes de minas, en la
erredozno (Lugán);
bién el carboneo.

dirigirse a D. Flo
ez, en Barrio de

P. P.—404

público en general.
cha quedan cotos y
acillares de la pro
ar Morales Domín
e la propiedad de
dez, señalados con
dicados en el can
tes del Páramo.

P. P.—448.

LEON

ntación provincial
929

5.º Disponer que los animales enfermos y sospechosos de padecer la enfermedad, permanezcan rigurosamente aislados y atendidos por personal exprofesamente destinado al cuidado de los mismos.

6.º De conformidad con lo consignado en el artículo 258 del vigente Reglamento de Epizootias, queda prohibida la celebración de ferias, mercados, exposiciones y concursos de ganados de cerda en las zonas señaladas infecta y sospechosas. Asimismo y de conformidad con lo estatuido en el artículo 259 del mencionado Reglamento, queda prohibido el comercio de cerdos dentro de la zona infecta hasta que se declare oficialmente la extinción de la Epizootia; y

7.º Ordenar que a ser posible se destruyan por el fuego los cadáveres de los animales muertos de peste porcina, o en otro caso se les entierren en las condiciones que se indican en el Reglamento de Epizootias, vigilándose siempre estas operaciones por la Autoridad municipal o persona en que ésta delegue.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, esperando que tanto las Autoridades como los señores ganaderos, procurarán cumplimentar cuidadosamente las anteriores disposiciones y no me obligarán a imponerles los correctivos a que pudieran hacerse acreedores, con los que desde luego quedan conminados.

León, 10 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

TESORERIA - CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* fecha 11 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda, en la Zona de Guía de Gran Canaria, de la provincia de Las Palmas.

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación

de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del 29*), se admitirán en esta Delegación de Hacienda, las instancias que en solicitud de dicho cargo, presenten hasta el día 4 de Octubre próximo, en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 14 de Septiembre de 1929.
—El Tesorero-Contador, Valentín Polanco.

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber: Que con fecha 6 de Septiembre de 1929, ha sido dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente

«Providencia. — Se autoriza a la «Metalúrgica del Cobre y del Cobalto» S. A., para almacenar hasta la cantidad de 20 cajas de dinamita, límite que permiten los polvorines de las minas, según el Reglamento de Explosivos, en cada uno de los dos polvorines construídos en los dos grupos mineros en que tienen divididas sus labores «Plus Ultra», del término de Velilla, Ayuntamiento de Rodiezmo, y «Profunda», del término y Ayuntamiento de Carmenes y, los detonadores necesarios que habrán de almacenarse en los nichos para ellos destinados.

Habrán de cumplirse en la manipulación y conservación de los explosivos todas las prescripciones reglamentarias actuales, o que en el futuro se dicten, y de modo especial las contenidas en los artículos 152 y siguientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1925; teniéndose además en cuenta que la autorización se hace sin carácter de concesión, quedando supeditada a lo que dispone el artículo 151 del Decreto últimamente citado.»

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 12 de Septiembre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

En poder del Presidente de Camplougo, se halla depositada una vaca roja, de 14 a 15 años aproximadamente, ojeas negras, cola ídem, le faltan dos palas y está bastante delgada, que los Guardas forestales hallaron extraviada y sin dueño conocido

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño; advirtiéndola que puede pasar a recogerla a esta Alcaldía, previo el pago de los gastos originados, durante el término de quince días, cuya res será vendida en pública subasta en esta Alcaldía el día 10 de Octubre próximo, a las doce, en caso de no presentarse su dueño a recogerla.

Rodiezmo, a 14 de Septiembre de 1929. —El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villamol

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Julio, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º, número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión de 7 de Julio 1929

Se abrió la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Encina y con asistencia del Teniente Alcalde D. Jerónimo Delgado, aprobándose el acta anterior.

Se acordó autorizar al Presidente de la Junta vecinal de Villacalabuz para que continúe haciendo el deslinde de las roturaciones efectuadas arbitrariamente en los terrenos comunales.

Se aprobó el estado de cuenta del 2.º trimestre del ejercicio actual.

Se aprobaron los extractos de actas de la Permanente de Enero a Junio y que se remitan al excelentísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se levanta la sesión, que finalizan los señores asistentes.

ACCIÓN MUNICIPAL

Constitucional de Rodríguez

Se abrió la sesión a las catorce y media, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Esteban Encina, con asistencia del Concejal Sr. Delgado, aprobándose el acta anterior.

Se acordó autorizar a los labradores para que durante el tiempo de recolección, trabajen los domingos si así lo estiman ellos conveniente.

Asimismo, se acordó dar posesión del cargo de Presidente de la Junta vecinal de Villamol, a D. Tomás Argüeso, y vocal a D. Andrés García, y que cese el actual Presidente D. Venancio Herrero, en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, pero como no han asistido los nombrados para el cargo antes indicado y si el cesante, y por lo tanto se acuerda citarles para nueva fecha.

Se levanta la sesión, que firman los señores asistentes.

Constitucional de Villamol

Se acordó adoptar los acuerdos adoptados en la Sesión Permanente de Ayuntamiento durante el mes de Julio, que forma el Secretario, en cumplimiento a los efectos dispuestos en los artículos 136 y 2.º del Reglamento de Funcionarios Municipales.

7 de Julio 1929

Se abrió la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Encina, con asistencia del Teniente Alcalde Sr. Jerónimo Delgado, aprobándose el acta anterior.

Se acordó autorizar al Presidente de la Junta vecinal de Villamol para que haciendo el inventario de las fincas y haciendas efectuadas en los terrenos...

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930 y que se exponga al público por término de ocho días, transcurridos los cuales, someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Se aprobó los extractos de actas del Ayuntamiento Pleno del primer trimestre del ejercicio actual.

Sesión del 14 de Julio

Se abrió la sesión a las catorce y media, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Esteban Encina, con asistencia del Concejal Sr. Delgado, aprobándose el acta anterior.

Se acordó autorizar a los labradores para que durante el tiempo de recolección, trabajen los domingos si así lo estiman ellos conveniente.

Asimismo, se acordó dar posesión del cargo de Presidente de la Junta vecinal de Villamol, a D. Tomás Argüeso, y vocal a D. Andrés García, y que cese el actual Presidente D. Venancio Herrero, en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, pero como no han asistido los nombrados para el cargo antes indicado y si el cesante, y por lo tanto se acuerda citarles para nueva fecha.

Se levanta la sesión, que firman los señores asistentes.

Sesión de 21 de Julio

Se abrió la sesión a las catorce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Benigno Ruiz y con asistencia del Concejal D. Emiliano Caballero y de los señores entrantes y salientes de la Junta vecinal de Villamol, aprobándose el acta anterior.

Se acordó darles posesión de sus cargos y cese respectivamente, quedando efectuado en este acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez y seis, que firman.

Sesión de 28 de Julio

Se abrió la sesión a las trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Benigno Ruiz y con asistencia del Sr. Concejal D. Emiliano Caballero, aprobándose el acta anterior.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930 y que se exponga al público por término de ocho días, transcurridos los cuales, someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Se aprobó los extractos de actas del Ayuntamiento Pleno del primer trimestre del ejercicio actual.

Se levanta la sesión, que firman los señores asistentes.

En Villamol, a 8 de Agosto de 1929.—El Secretario, Higinio Herreros.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión permanente del día 11 de Agosto, de que certifico.—Higinio Herreros.

—V.º B.º: El Teniente Alcalde, Emiliano Caballero.

Alcaldía constitucional de Villavieja

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DURANTE EL PASADO CUATRIMESTRE Y QUE SE REMITE AL EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA A LOS EFECTOS PREVENIDOS EN EL ARTÍCULO 136 DEL ESTATUTO MUNICIPAL VIGENTE Y CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.º DEL REGLAMENTO DE SECRETARIOS, FUNCIÓN 10.

Sesión extraordinaria del día 4 de Julio de 1929

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Cardo, se reunió el Ayuntamiento Pleno, abriendo la sesión a las diez de la mañana. Se acordó (que en virtud de tener que pagar al Farmacéutico por recetas y no teniendo consignación en presupuesto por dicho aumento por haber tenido ya aprobado el presupuesto cuando se publicó el Real decreto), se convocase a la Junta de Beneficencia y Sanidad a fin de disminuir el número de familias pobres, único medio de solucionar tanto aumento y no verse obligado el Ayuntamiento a dejar créditos pendientes de pago sin necesidad. También se acordó prorrogar las ordenanzas de arbitrios sobre la ganadería y las de líquidos y carnes para 1930, las primeras hasta el nuevo cuento y que en las de carnes rigiera la modificación establecida en el Real decreto de 17 de Enero de 1928, de ser la carne en vivo y los tipos máximos de gravamen, según clases, que el mismo fija.

Se acordó asimismo, conceder al Secretario, y a su petición, quince

días de permiso para ausentarse de la oficina. Se dió cuenta de una instancia del Sr. Alcalde solicitando el uso de aguas para el riego de una finca a do llaman las Fuentes, acordando el Pleno concedérselo sin perjuicio y que se anuncie al público por ocho días para oír reclamaciones.

Igualmente se acordó nombrar Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos, al Secretario del Ayuntamiento D. Fernando Fernández. No se trataron ni se acordaron otros asuntos más, firmando los Sres. Concejales asistentes, en número suficiente.

Sesión cuatrimestral

En la Sala de sesiones, a 10 de Septiembre de 1929, se reunió el Ayuntamiento Pleno para celebrar la sesión cuatrimestral de este período. Abierta la sesión por haber número suficiente, se aprueba la anterior, una vez leída. Con arreglo a lo prevenido en el artículo 125 del Estatuto municipal se puso a discusión y votación definitiva el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1930. Leídas por capítulos y artículos las partidas de gastos e ingresos que en él se detallan, después de discutidos ampliamente los créditos, acuerda por unanimidad su aprobación, sin la menor modificación y que se cumpla fielmente lo ordenado en el art. 300 del citado Estatuto y en el 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda.

Se pusieron de manifiesto la cuenta trimestral del Depositario y liquidación del encargado de la cobranza de arbitrios, y después de examinada una y otra como el asunto lo requiere, así como los justificantes, acordó su aprobación sin el menor reparo.

Dada cuenta de las circulares, comunicaciones y otros asuntos, quedó enterado el Pleno y conforme con su despacho que fué puesto de manifiesto por el Secretario y con gran beneplácito de todo el Pleno, fué aprobado el pago de cincuenta pesetas para el Homenaje justo y merecedor que se tributará al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, acordando adherirse al mismo. Leí-

das las actas de la Comisión permanente, fueron aprobados todos los acuerdos adoptados por ella sin discusión alguna.

Se dió cuenta de una queja de los vecinos de Villaselán contra el acuerdo del Pleno del 10 de Julio, concediendo el uso de aguas de una fuente al Sr. Alcalde, y abandonando éste la presidencia para este acto; los demás señores Concejales, después de oír a la Comisión nombrada para ello, acordó dejar sin efecto el citado acuerdo del 10, por tratarse de un terreno y unas aguas propio y exclusivo del pueblo que adquirió por compra hace muchos años, pudiendo sí el solicitante aprovechar aquéllas aguas sobrantes, siempre que no falten para las haciendas y sin perjuicio de los demás vecinos. Con esto se dió por terminada la sesión, que firman todos los señores Concejales asistentes, y de ello, yo Secretario, certifico.

Villaselán, 12 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Fernando Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Cardo.

*Alcaldía constitucional de
Pobladora de Pelayo García*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Pobladora de Pelayo García, a 7 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Cándido Marcos.

*Alcaldía constitucional de
Santa María del Monte de Cea*

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Es condición necesaria para ser admitido en el concurso, perte-

ner al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad.

2.ª Esta plaza está clasificada en cuarta categoría, con la dotación anual de 1.500 pesetas, más el diez por ciento por la Inspección, consignadas en el presupuesto.

3.ª Se considerarán como méritos preferentes, el más elevado título profesional; los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias o de catástrofes que requieran el auxilio médico; la publicación de trabajos originales, particularmente relacionados con la misión sanitaria de los inspectores; la antigüedad en la categoría, y si los concursantes han ingresado por oposición, la mayor puntuación obtenida.

4.ª Las instancias, para tomar parte en este concurso, deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, se procederá a hacer el nombramiento.

El nombrado fijará su residencia dentro del Ayuntamiento.

Las condiciones que se fijan en esta convocatoria referentes a los derechos y deberes de los Médicos titulares, se considerarán como parte integrante del Reglamento orgánico de los funcionarios facultativos.

Santa María del Monte, 9 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan Caballero.

*Alcaldía constitucional de
Villares de Orbigo*

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal; durante dicho plazo

y ocho días más, podrá todo habitante del término municipal, formular ante el Ayuntamiento, respectivamente, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villares de Orbigo, 9 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Sanlúcar del Río*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Sanlúcar del Río, 12 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Caballeco.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de la Presa de Veguellina de Orbigo

Con arreglo al artículo 45 de las Ordenanzas del Sindicato de Riegos de la Presa de Veguellina de Orbigo, se convoca a todos los regantes a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 29 del mes de Septiembre de 1929, a las doce de su mañana y en el local del Sindicato, para dar a conocer el presupuesto de los trabajos prestados por los partícipes de Veguellina, en el pozo-motor el año 1926 y 27 y su valor en pesetas, para que cada regante exponga las reclamaciones que crean convenientes.

Veguellina de Orbigo, 15 de Septiembre de 1929.—El Presidente del Sindicato, Angel Ramos.

R. P. 446

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1929